



ESPAÑA

| | | |
|-------------------|-----------------------------------|------|
| 19 ES 21 22 | NUMERO 254.377 | 19 Y |
| | FECHA DE PRESENTACION 13-11-80 | |

MODELO DE UTILIDAD

| | | | |
|------------------------------|----------|---------|--|
| 30 PRIORIDADES: 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS | |
|------------------------------|----------|---------|--|

| | | | |
|------------------------|-----------------------|---|--|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | Int. Cl. ³ | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL F16B 5100 | |
|------------------------|-----------------------|---|--|

| | |
|--|--|
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE UNION LATERAL, EN CONTINUO, PARA CHAPAS DE MADERA. | |
|--|--|

| |
|---|
| 71 SOLICITANTE (SI) DON FRANCISCO GRAMAGE BIOSCA |
|---|

| |
|--|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE General Barroso, 22 - VALENCIA. |
|--|

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
|------------------|

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
|-----------------|

| |
|---|
| 74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU |
|---|

TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1
5
10
15
20
25
30

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un dispositivo de unión lateral, en continuo, para chapas de madera. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un dispositivo de unión lateral en continuo para chapas de madera, mediante el cual resulta posible el aprovechamiento integral de sectores de chapa independientes e incluso y precisamente agrietados para aplicación industrial.

En este sentido, el dispositivo de unión lateral en continuo para chapas de madera que se propone viene caracterizado esencialmente por el hecho de disponer una sucesión en plano continuo de chapas de madera, con las mallas en paralelo que incorporan dos o más pespuntos, realizados mecánicamente con hilo textil, cuyos pespuntos quedan en dirección perpendicular a las mallas, con separación adecuada y preferentemente situados a lo largo de bandas laterales del conjunto de chapas para la retención simultánea entre sí de éstas y de sus zonas agrietadas.

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del dispositivo de unión lateral en continuo para chapas de madera que constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura única representada corresponde a una vista esquemática en perspectiva de un dispositivo de unión lateral para chapas hecho según el invento. Como puede observarse, está constituido mediante una disposición en plano continuo de chapas sucesivas -1-, -2-, -3- y -4- de madera

1 en contacto por uno de sus bordes -5-, las cuales presentan sus mallas -6- en paralelo.

5 Las citadas chapas de madera -1-, -2-, -3-, y -4- incorporan dos o más pespuntos -7- realizados mecánicamente con hilo textil, los cuales pespuntos -7- quedan en dirección perpendicular a las mallas -6- con separación adecuada -8- y preferentemente situados a lo largo de bandas laterales -9- del conjunto, con lo cual se consigue la retención simultánea entre sí de las chapas -1-, -2-, -3- y -4- y de sus zonas agrietadas -10-.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que el dispositivo descrito para unión lateral de chapas requiere un proceso elemental de realización y montaje que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción y, de otra, que dicha estructura proporciona la posibilidad del aprovechamiento industrial de retales de chapa y de chapas agrietadas para construir superficies continuas de chapas utilizables por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

15

20

25

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

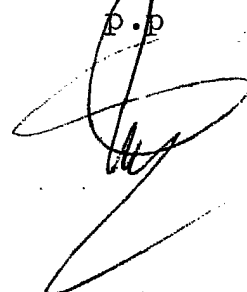
1
5
10
1a.- DISPOSITIVO DE UNION LATERAL, EN CONTINUO, PARA CHAPAS DE MADERA, caracterizado esencialmente por el hecho de disponer una sucesión en plano continuo de chapas de madera, con las mallas en paralelo, e incorpora dos o más respuntes, realizados mecánicamente con hilo textil, cuyos respuntes quedan en dirección perpendicular a las mallas, con separación adecuada y preferentemente situados a lo largo de bandas laterales del conjunto de chapas para la retención simultánea entre si de éstas y de sus zonas agrietadas.

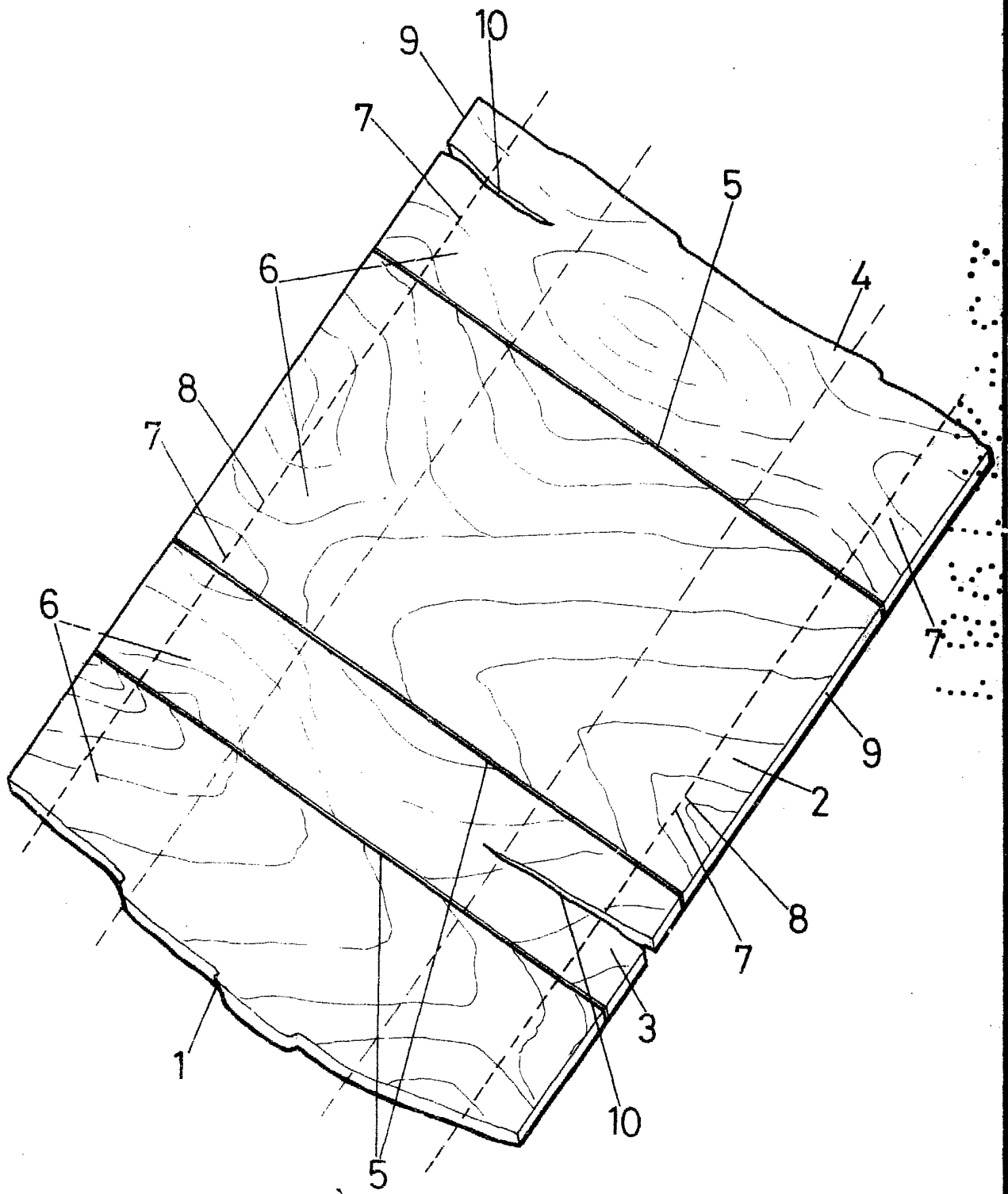
15
2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: DISPOSITIVO DE UNION LATERAL, EN CONTINUO, PARA CHAPAS DE MADERA.

20
25
30
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la Presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 de Noviembre 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.




ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de Noviembre de 19 80

BERNARDO UNGRIA

p. p.